

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento, en su propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.787, promovido por doña Purificación García Navas contra Resoluciones de esta Presidencia del Gobierno referentes a la integración de funcionarios de plazas no escalafonadas en los Cuerpos Generales de la Administración del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad, formulada por el representante de la Administración Pública, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Purificación García Navas, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1966 complementaria de la de 30 de octubre anterior, relativa a la integración de funcionarios de plazas no escalafonadas de carácter general en los Cuerpos de la Administración Civil del Estado, y contra el acuerdo de 29 de mayo de 1964 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las citadas Ordenes ministeriales, que confirmamos por no contrariar el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.826, promovido por don Justiniano Barriga García y otro, sobre denegación de petición para integrarse en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Justiniano Barriga García y don José María Esteban Bustillo, encuadrados en la Agrupación Temporal Militar, interpusieron contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis y la denegación presunta de las reposiciones, por las que no se accedió a ser integrados, en su momento, en el Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la

Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.912, promovido por doña Dolores Durillo Ruiz, contra Ordenes de la Presidencia del Gobierno sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Durillo Ruiz, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración, procedente del extinguido Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos, contra Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1966 y 8 de agosto de 1967, por las que respectivamente se denegó reclamación deducida solicitando su integración en el Cuerpo General Administrativo y se desestimó recurso de reposición promovido respecto a la Orden primeramente citada, debemos declarar y declaramos que dichas Ordenes son conformes a derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Roberto Salvador Guijarro.
Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Hita Espin, Andrés Caballero Serrano.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María Josefa González Moreno.
De la Prisión Provincial de Teruel: José Estudillo del Cerro.
Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): José Rodríguez Rodríguez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1968

ORIOLE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 24 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a 14 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Baldomero Demetrio Alba García, Francisco Moreno Santiago y Andrés Orihuela Gavilanes.
De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Fernando José Marqués Jorge.